

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CÁMARA DE DIPUTADOS
XIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

A C T A

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 2013**

OFICIALIA MAYOR

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA DÉCIMO TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA JUEVES 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA PROFESORA ADELA GONZALEZ MORENO.

- - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA, CON LA ASISTENCIA DE VEINTIUN DIPUTADOS, SE DIO INICIO A LA PRESENTE SESION DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA:

- I.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA MARTES 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.
- II.- COMUNICACIONES OFICIALES.
- III.- PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA CIUDADANA DIPUTADA JISELA PAES MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.
- IV.- INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**.
- V.- INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**.
- VI.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA LA CIUDADANA DIPUTADA JISELA PAES MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

- VII.-** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA EL CIUDADANO DIPUTADO PABLO SERGIO BARRON PINTO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.
- VIII.-** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 36 Y EL ARTICULO 278 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- IX.-** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**, RELATIVO AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.
- X.-** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**, RELATIVO AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.
- XI.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA SE PROPONE DECLARAR AL "2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".
- XII.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**.

XIII.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

XIV.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

XV.- CLAUSURA.

- - - PREVIO A LA APROBACION DEL ORDEN DEL DIA EL CIUDADANO DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ SOLICITÓ INCLUIR TRES PUNTOS CORRESPONDIENTES A LOS DICTAMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE LEYES DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDU, LORETO Y LOS CABOS RESPECTIVAMENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS; SEGUIDAMENTE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, SOMETIÓ A VOTACIÓN ECONOMICA EL ORDEN DEL DIA CON LA PROPUESTA REALIZADA POR EL DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ, APROBANDOSE POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, QUEDANDO COMO PUNTOS **DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO RESPECTIVAMENTE, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES.**

- - - EN CUMPLIMIENTO AL **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ AL DIPUTADO SECRETARIO CONSULTAR A LA ASAMBLEA EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 2013, EN RAZÓN DE QUE FUE DISTRIBUIDA PREVIAMENTE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA XIII LEGISLATURA, RESULTANDO APROBADA LA DISPENSA, POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.- SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL ACTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS.-----

- - - DE CONFORMIDAD CON EL **SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO SECRETARIO DIO LECTURA DE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN OFICIAL: A).- OFICIO 1.3-

063/2013, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, ENVIADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- POR TANTO DEL OFICIO CON QUE SE DIÓ CUENTA SE INSTRUYÓ AL DIPUTADO SECRETARIO ACUSAR RECIBO CORRESPONDIENTE.- - - - -

- - - - CONTINUANDO CON EL **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA Y EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE LA DIPUTADA JISELA PAES MARTÍNEZ PARA RETIRAR DEL ORDEN DEL DÍA EL PRONUNCIAMIENTO REGISTRADO A SU NOMBRE, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA A PETICION DE UN DIPUTADO PUSO A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA LA REFERIDA SOLICITUD EN FORMA ECONOMICA RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.- - - - -

- - - DE ACUERDO CON EL **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO VÍCTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA, PARA DAR LECTURA DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE : INFORME PRIMERO.- EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO, 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO, 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HA CONOCIDO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EJERCICIO FISCAL 2012. SEGUNDO.- COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR AL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, DE UNA MUESTRA AUDITADA DEL 70% DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA INFORMA AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE EN TÉRMINOS GENERALES Y RESPECTO DE LA MUESTRA AUDITADA QUE LLEVO A CABO EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LOS ESTADOS FINANCIEROS, ESTOS NO PRESENTARON RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ASÍ MISMO QUE EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, NO SE REALIZÓ LA PRESENTACIÓN DE LAS

CUENTAS PÚBLICAS MENSUALES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS 12 MESES, Y SE LE FORMULARON 591 OBSERVACIONES, DE LAS CUALES 500 NO SE HAN SOLVENTADO, QUE REPRESENTAN EL 85% DE LAS OBSERVACIONES FINCADAS, QUE HACEN UN IMPORTE FINANCIERO DE \$594'857,493.25 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.) TERCERO.- CON FUNDAMENTO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN XIII INCISO B) DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE INSTRUYE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONTINÚE CON LOS PROCESOS PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES, EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN EL CASO DE QUE FENEZCA EL TÉRMINO LEGAL PARA SOLVENTARLAS Y SI NO LO HICIEREN, FINCAR LA RESPONSABILIDAD E IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS RESPONSABLES, POR EL INCUMPLIMIENTO A SUS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN EN EL CASO DE LAS REVISIONES QUE HAYA ORDENADO TRATÁNDOSE DE LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES QUE DETERMINA ESTA LEY; CUARTO.- SE INSTRUYE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR SE AJUSTE A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 39.- SI DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA, APARECIERAN IRREGULARIDADES QUE PERMITAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OMISIONES O CONDUCTAS QUE PRODUZCAN DAÑOS O PERJUICIOS EN CONTRA DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS ESTATAL O MUNICIPALES, AL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, PARAMUNICIPALES O AL DE LOS ENTES PÚBLICOS, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PROCEDERÁ DE INMEDIATO A: I. ESTABLECER LA PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO SEÑALAMIENTO DE PRESUNTOS RESPONSABLES Y LA DETERMINACIÓN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CORRESPONDIENTES Y FINCAR DIRECTAMENTE A LOS RESPONSABLES EL IMPORTE PARA RESARCIR EL DAÑO, ASÍ COMO LAS INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS; II. PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL FINCAMIENTO DE OTRAS RESPONSABILIDADES; III. PROMOVER LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE EL TÍTULO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; IV. PRESENTAR

LAS DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES, A QUE HAYA LUGAR; Y V. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS PROCESOS PENALES INVESTIGATORIOS Y JUDICIALES CORRESPONDIENTES. EN ESTOS CASOS, EL MINISTERIO PÚBLICO RECABARÁ PREVIAMENTE LA OPINIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTE SOBRE EL NO EJERCICIO O EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL. QUINTO.- EL PRESENTE INFORME NO EXIME DE NINGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, POLÍTICA O RESARCITORIA, NI CANCELA LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN A FUTURO. -----

--- DADO EL DESAHOGO DEL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO PABLO SERGIO BARRON PINTO, QUIEN DIO LECTURA DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE: INFORME PRIMERO.- EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO, 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO, 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HA CONOCIDO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, EJERCICIO FISCAL 2012. SEGUNDO.- COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR AL MUNICIPIO DE LOS CABOS, DE UNA MUESTRA AUDITADA DEL 80% DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA INFORMA AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR QUE EN TÉRMINOS GENERALES Y RESPECTO DE LA MUESTRA AUDITADA QUE LLEVO A CABO EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LOS ESTADOS FINANCIEROS, ESTOS NO PRESENTARON RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ASÍ MISMO QUE EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, NO SE REALIZÓ LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MENSUALES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN 11 MESES, Y SE LE

FORMULARON 791 OBSERVACIONES, DE LAS CUALES 643 NO SE HAN SOLVENTADO, QUE REPRESENTAN EL 81% DE LAS OBSERVACIONES FINCADAS, QUE HACEN UN IMPORTE FINANCIERO DE \$314'502,730.57 (TRESCIENTOS CATORCE MILLONES, QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 57/100 MN). TERCERO.- CON FUNDAMENTO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN XIII INCISO B) DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE INSTRUYE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONTINÚE CON LOS PROCESOS PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES, EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN EL CASO DE QUE FENEZCA EL TÉRMINO LEGAL PARA SOLVENTARLAS Y SI NO LO HICIEREN, FINCAR LA RESPONSABILIDAD E IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS RESPONSABLES, POR EL INCUMPLIMIENTO A SUS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN EN EL CASO DE LAS REVISIONES QUE HAYA ORDENADO TRATÁNDOSE DE LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES QUE DETERMINA ESTA LEY; CUARTO.- SE INSTRUYE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR SE AJUSTE A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 39.- SI DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA, APARECIERAN IRREGULARIDADES QUE PERMITAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OMISIONES O CONDUCTAS QUE PRODUZCAN DAÑOS O PERJUICIOS EN CONTRA DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS ESTATAL O MUNICIPALES, AL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, PARAMUNICIPALES O AL DE LOS ENTES PÚBLICOS, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PROCEDERÁ DE INMEDIATO A: I. ESTABLECER LA PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO SEÑALAMIENTO DE PRESUNTOS RESPONSABLES Y LA DETERMINACIÓN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CORRESPONDIENTES Y FINCAR DIRECTAMENTE A LOS RESPONSABLES EL IMPORTE PARA RESARCIR EL DAÑO, ASÍ COMO LAS INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS; II. PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL FINCAMIENTO DE OTRAS RESPONSABILIDADES; III. PROMOVER LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE EL TÍTULO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; IV. PRESENTAR LAS DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES, A QUE HAYA LUGAR; Y V. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS PROCESOS PENALES

INVESTIGATORIOS Y JUDICIALES CORRESPONDIENTES. EN ESTOS CASOS, EL MINISTERIO PÚBLICO RECABARÁ PREVIAMENTE LA OPINIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTE SOBRE EL NO EJERCICIO O EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL. QUINTO.- EL PRESENTE INFORME NO EXIME DE NINGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, POLÍTICA O RESARCITORIA, NI CANCELA LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN A FUTURO. -----

--- DADO EL DESAHOGO DEL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA JISELA PAES MARTÍNEZ, PARA DAR LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 66.- TODOS AQUELLOS OBJETOS, BIENES Y VALORES QUE SE ENCUENTREN A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORAS O JUDICIALES DEL ORDEN PENAL, QUE NO HAYAN SIDO DECOMISADOS Y QUE, EN UN PLAZO DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DEL REQUERIMIENTO QUE SE HAGA AL INTERESADO, NO SEAN RECOGIDOS, SE CONSIDERAN ABANDONADOS Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO O EN SU CASO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PODRÁN DISPONER DE ELLOS PARA SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA, DESTINANDO EL PRODUCTO DE LA VENTA AL FONDO AUXILIAR PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA O EN SU CASO, DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE IGUAL FORMA, SI ASÍ LO CONSIDERAN CONVENIENTE, ESTOS PODRÁN SER DONADOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE ASISTENCIA SOCIAL. A LOS INTERESADOS, SE LE NOTIFICARÁ POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES OCASIONES, CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS, IDENTIFICANDO EL ORIGEN, LA CANTIDAD Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES PUESTOS A SU DISPOSICIÓN, CONCEDIÉNDOLE EL TÉRMINO LEGAL PARA QUE LOS RETIRE, CON APERCIBIMIENTO DE QUE SE DETERMINARA SU ABANDONO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE SERÁN APLICADOS AL FONDO QUE CORRESPONDA, SEGÚN LA FASE PROCESAL DE QUE SE TRATE. EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESTINO FINAL DE OBJETOS, BIENES, Y VALORES ABANDONADOS O AQUELLOS QUE POR EL PASO DEL TIEMPO SE

ENCUENTREN EN ESTADO DETERIORO O DESECHO, SE LLEVARA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS QUE PARA TAL EFECTO DICTEN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS. TRANSITORIOS ARTÍCULO UNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.- SEGUIDAMENTE Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓNES I Y XX Y 56 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE TURNÓ LA PRESENTE INICIATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PUBLICA, SOLICITÁNDOLE A SUS PRESIDENTES FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.-----

--- CONFORME AL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO PABLO SERGIO BARRON PINTO, PARA DAR LECTURA DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y A SU VEZ SOLICITANDO SE PLASMARA EN LA PRESENTE ACTA EL PROYECTO DE DECRETO DE LA PRESENTE LEY, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES **ARTÍCULO 1.** ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES, PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. **ARTÍCULO 2.** LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA ES EL CONJUNTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS E INTERVENCIONES ORIENTADAS A PREVENIR, REDUCIR LAS CAUSAS Y LOS FACTORES DE RIESGO QUE PRODUZCAN CONDUCTAS ANTISOCIALES, DELITOS E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, LOS EFECTOS PERJUDICIALES PARA LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD INCLUYENDO LA PERCEPCIÓN DE LA INSEGURIDAD. **ARTÍCULO 3.-** EL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

DESARROLLARÁ POLÍTICAS E INTERVENCIONES INTEGRALES A TRAVÉS DE MEDIDAS DE COOPERACIÓN PERMANENTES, ESTRUCTURADAS Y CONCRETAS, MISMAS QUE SE COORDINARÁN CON LAS ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y CULTURAL. **ARTÍCULO 4.** LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY CORRESPONDE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LLEVAR A CABO ACCIONES RELACIONADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE A TRAVÉS DE LAS COMISIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. **ARTÍCULO 5.** LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y SUS ACCIONES SE REALIZARÁN EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE EN RAZÓN DE SUS ATRIBUCIONES DEBAN CONTRIBUIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, DEBIENDO OBSERVAR COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: I. RESPETO.- EL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS; II. INTEGRALIDAD.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE MANERA COORDINADA DESARROLLARÁ POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES EFICACES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA; III. INTERSECTORIALIDAD Y TRANSVERSALIDAD.- CONSISTE EN LA ARTICULACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES , DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO SOCIAL, ECONOMÍA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS, CON ATENCIÓN PARTICULAR A LAS COMUNIDADES, LAS FAMILIAS, LAS NIÑAS Y NIÑOS, LAS MUJERES, ASÍ COMO LAS Y LOS JÓVENES, ASÍ COMO A LOS GRUPOS VULNERABLES; IV. TRABAJO CONJUNTO.- COMPRENDE EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LOS DIFERENTES SECTORES Y GRUPOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANIZADA Y NO ORGANIZADA, ASÍ COMO DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA DE MANERA SOLIDARIA, PARA QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA, LA DELINCUENCIA Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD; V. CONTINUIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.- SE REFIERE GARANTIZAR LOS CAMBIOS SOCIOCULTURALES EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZOS, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y

COMUNITARIA, ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO, EL MONITOREO, LA EVALUACIÓN, PARA LOS DIAGNÓSTICOS CORRESPONDIENTES; VI. INTERDISCIPLINARIEDAD.- CONSISTE EN EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS TOMANDO EN CUENTA CONOCIMIENTOS Y HERRAMIENTAS DE DISTINTAS DISCIPLINAS Y EXPERIENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES; VII. DIVERSIDAD.- CONSISTE EN CONSIDERAR LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DETERMINADAS POR EL CONTEXTO LOCAL TERRITORIAL, EL GÉNERO, LA PROCEDENCIA ÉTNICA, SOCIOCULTURAL, RELIGIOSA, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE GRUPOS VULNERABLES O EN RIESGO, MEDIANTE LA ATENCIÓN INTEGRAL DIFERENCIADA Y ACCIONES AFIRMATIVAS; VIII. PROXIMIDAD.- COMPRENDE LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, CON ESTRATEGIAS CLARAS, COHERENTES Y ESTABLES, DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA PAZ Y SOBRE LA BASE DEL TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO, ASÍ COMO DEL CONTACTO PERMANENTE CON LOS ACTORES SOCIALES Y COMUNITARIOS; Y IX. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- SE REFIERE A LA PUBLICACIÓN DETALLADA DE LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS. **ARTÍCULO 6.** PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY SE ENTENDERÁ POR: I. AUTOPROTECCIÓN.- CONJUNTO SISTEMÁTICO DE PREVENCIÓNES Y DE ACTUACIONES APLICABLES Y ENCAMINADAS A EVITAR RIESGOS Y GARANTIZAR SU PROPIA SEGURIDAD. II. SECRETARIO EJECUTIVO.- ES EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ES EL RESPONSABLE DE EJECUTAR TODAS LAS DECISIONES DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL.; III. COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL.- COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA; IV. LEY.- LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA; V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA.- LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES SECTORES Y GRUPOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANIZADA Y NO ORGANIZADA, ASÍ COMO DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA; VI. PROGRAMA ESTATAL.- EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA; VII. VIOLENCIA.- EL USO DELIBERADO DEL PODER, DE LA FUERZA FÍSICA Y PSICOLÓGICA, YA SEA EN GRADO DE AMENAZA O EFECTIVO, CONTRA UNO MISMO, OTRA PERSONA, UN GRUPO O COMUNIDAD, QUE CAUSE O TENGA PROBABILIDADES DE CAUSAR LESIONES, MUERTE, DAÑOS PSICOLÓGICOS,

TRASTORNOS DEL DESARROLLO O PRIVACIONES. QUEDAN INCLUIDAS LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES QUE TIENE LA VIOLENCIA COMO LA DE GÉNERO, LA JUVENIL, LA DELICTIVA, LA INSTITUCIONAL Y LA SOCIAL, ENTRE OTRAS. VIII.- COMISIÓN MUNICIPAL.- COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA** **ARTÍCULO 7.** LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA INCLUYE LOS SIGUIENTES ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN: I. SOCIAL; II. COMUNITARIO; III. SITUACIONAL; Y IV. PSICOSOCIAL. **ARTÍCULO 8.** LA PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO SOCIAL IMPLICA LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES Y CONDICIONES SOCIALES, QUE FOMENTAN EL DESARROLLO DE CONDUCTAS VIOLENTAS Y DELICTIVAS, MEDIANTE: I. PROGRAMAS INTEGRALES DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO QUE NO PRODUZCAN ESTIGMATIZACIÓN, INCLUIDOS LOS DE SALUD, EDUCACIÓN, VIVIENDA Y EMPLEO; II. LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES QUE ELIMINEN LA MARGINACIÓN, LA EXCLUSIÓN O INEQUIDAD POR GÉNERO; III. EL FOMENTO DE LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS; IV. EL DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PARA PROMOVER LA CULTURA DE LEGALIDAD Y TOLERANCIA RESPETANDO AL MISMO TIEMPO LAS DIVERSAS IDENTIDADES CULTURALES Y ÉTNICAS. INCLUYE TANTO PROGRAMAS GENERALES COMO AQUELLOS ENFOCADOS A LA JUVENTUD, LA FAMILIA Y LAS COMUNIDADES EN ALTAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD; Y V. PROGRAMAS QUE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES SOCIALES DE LA COMUNIDAD Y GENEREN OPORTUNIDADES DE DESARROLLO SUSTENTABLE ESPECIALMENTE PARA LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE RIESGO, VULNERABILIDAD O AFECTACIÓN. **ARTÍCULO 9.** LA PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO COMUNITARIO COMPRENDE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN ACCIONES TENDIENTES A ESTABLECER LAS PRIORIDADES DE LA PREVENCIÓN, MEDIANTE DIAGNÓSTICOS PARTICIPATIVOS, EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE SU ENTORNO Y EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS QUE FOMENTEN UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, AUTOPROTECCIÓN, DENUNCIA CIUDADANA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LA PREVENCIÓN COMPRENDE: I. EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA COMUNIDAD A LOS SERVICIOS BÁSICOS; II. INVOLUCRAR A LAS MUJERES, JÓVENES, A LA NIÑEZ Y A LOS GRUPOS VULNERABLES EN LA TOMA DE DECISIONES; III. FOMENTAR EL DESARROLLO COMUNITARIO, SOCIAL Y LA

COHESIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES FRENTE A PROBLEMAS LOCALES; IV. LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS, SU EVALUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD; Y V. EL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. **ARTÍCULO 10.** LA PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO SITUACIONAL CONSISTE EN MODIFICAR EL ENTORNO PARA ELIMINAR LAS CONDICIONES QUE FACILITAN LA VICTIMIZACIÓN Y LA PERCEPCIÓN OBJETIVA Y SUBJETIVA DE LA INSEGURIDAD, MEDIANTE: I. EL MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL INCLUIDOS LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE CIRCUITO CERRADO, ENTRE OTROS; II. LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS APROPIADOS DE VIGILANCIA EN QUE SE RESPETE EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA PRIVACIDAD; III. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ENCAMINADAS A DISMINUIR LA DISPONIBILIDAD DE MEDIOS COMISIVOS O FACILITADORES DE VIOLENCIA; Y IV. LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PREVENIR LA REPETICIÓN DE CASOS DE VICTIMIZACIÓN. **ARTÍCULO 11.** LA PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO PSICOSOCIAL TIENE COMO OBJETIVO INCIDIR EN LAS MOTIVACIONES INDIVIDUALES HACIA LA ERRADICACIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA O LAS CONDICIONES CRIMINÓGENAS CON REFERENCIA A LOS INDIVIDUOS, LA FAMILIA, LA ESCUELA Y LA COMUNIDAD, QUE INCLUYE COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: I. IMPULSAR EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN HABILIDADES PARA LA VIDA, DIRIGIDOS PRINCIPALMENTE A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y VULNERABILIDAD; II. LA INCLUSIÓN DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA, LA DELINCUENCIA Y DE LAS ADICCIONES, EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN; Y III. EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES QUE ASEGURE LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN SOCIAL. **ARTÍCULO 12.** EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA O DE LA DELINCUENCIA, DEBE CONSIDERAR LA ASISTENCIA, PROTECCIÓN, REPARACIÓN DEL DAÑO Y PREVENCIÓN DE LA DOBLE VICTIMIZACIÓN, A TRAVÉS DE: I. LA ATENCIÓN INMEDIATA Y EFECTIVA A VÍCTIMAS DE DELITOS, EN TÉRMINOS DEL IMPACTO EMOCIONAL Y EL PROCESO LEGAL, VELANDO POR SUS DERECHOS Y SU SEGURIDAD EN FORMA PRIORITARIA; II. LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA, INMEDIATA Y SUBSECUENTE REALIZADA POR PROFESIONALES, CONSIDERANDO DIFERENTES MODALIDADES TERAPÉUTICAS; III. LA ATENCIÓN ESPECÍFICA AL IMPACTO EN

GRUPOS ESPECIALMENTE VULNERABLES A DESARROLLAR PROBLEMAS DERIVADOS DE DELITOS VIOLENTOS; IV. BRINDAR RESPUESTA A LAS PETICIONES O SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN PRESENTADAS POR LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS CREADOS PARA ESE FIN; Y V. LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO QUE INCLUYE EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y MATERIAL.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

ARTÍCULO 13. LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, SERÁ LA MÁXIMA INSTANCIA PARA LA COORDINACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. **ARTÍCULO 14.**

SON ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA LAS SIGUIENTES: I. INTEGRAR LAS ESTRATEGIAS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, Y TODOS AQUELLOS VINCULADOS CON ESTA MATERIA. II. DEFINIR LAS ESTRATEGIAS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE FACILITEN LA COOPERACIÓN, CONTACTOS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CENTROS EDUCATIVOS, DE INVESTIGACIÓN, O CUALQUIER OTRO GRUPO DE EXPERTOS O REDES ESPECIALIZADAS EN PREVENCIÓN; III. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA RECABAR, ANALIZAR Y COMPARTIR LA INFORMACIÓN EXISTENTE SOBRE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ANÁLISIS DE LAS MEJORES PRÁCTICAS, SU EVALUACIÓN, ASÍ COMO SU EVOLUCIÓN, ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR A LA TOMA DE DECISIONES; IV. INFORMAR A LA SOCIEDAD ANUALMENTE SOBRE SUS ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES, E INDICAR LOS ÁMBITOS DE ACCIÓN PRIORITARIOS DE SU PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL AÑO SIGUIENTE; V. PROMOVER LA GENERACIÓN DE INDICADORES ESTANDARIZADOS PARA LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, LOS QUE AL MENOS SERÁN DESAGREGADOS POR EDAD, SEXO, UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y PERTENENCIA ÉTNICA

EN SU CASO; Y VI. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 15.-** PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONVOCARÁ PARA INTEGRAR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA A LOS TITULARES DE: I. EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN LO PRESIDRÁ; II. EL SECRETARIO DE GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO; III. EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, QUIEN FINGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO; IV. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; V. EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO; VI. EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; VII. EL SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO; VIII. EL SECRETARIO DE TURISMO; VIII. EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; IX. LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF DEL ESTADO; X. LA SUBPROCURADORA DE LA DEFENSA DE LA MUJER Y EL MENOR; XI. EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA; XII. EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE XIII. EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD. XIV. LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA MUJER. XV. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES; XVI. UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA; XVII. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS; Y XVIII. LAS DEMÁS QUE LA COMISIÓN CONSIDERE PERTINENTE. **ARTÍCULO 16.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO DENTRO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL, FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE Y PODRÁ SUPLIRLO EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DEBERÁN ASISTIR PERSONALMENTE. **SECCIÓN SEGUNDA DEL SECRETARIO EJECUTIVO** **ARTÍCULO 17.** EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, SERÁ EL TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. PROPONER A LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA; II. EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL

ESTATAL PARA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO LAS DEL PRESIDENTE SOBRE LA MATERIA; III. DIFUNDIR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN MATERIA DE INCIDENCIA DELICTIVA Y DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA; Y IV. LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. **CAPITULO CUARTO DE LA COMISION MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. ARTÍCULO 18.-** CADA UNO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS CINCO MUNICIPIOS, INSTALARÁ LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. PREVIO A LA INSTALACIÓN CONVOCARÁ A LOS INTEGRANTES DE SU GABINETE, A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y AL SECRETARIO EJECUTIVO. **ARTÍCULO 19.-** LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, PLANEARÁN, EJECUTARÁN Y EVALUARÁN EL PROGRAMA DEL MUNICIPIO, EN LA CUAL UNA DE LAS PRINCIPALES FUNCIONES DE LA COMISIÓN SERÁ LA DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA COMUNIDAD EN TODO EL PROCESO. **ARTÍCULO 20.-** SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, LAS SIGUIENTES: I.- REALIZAR LOS DIAGNÓSTICOS SOCIALES EN TODO EL MUNICIPIO, PRINCIPALMENTE EN LAS ÁREAS O SECTORES DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSIDEREN DE MAYOR ATENCIÓN, AL MAYOR NIVEL DE DETALLE POSIBLE; II.- SELECCIONAR LOS POLÍGONOS PARA LA FOCALIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES; III.- REALIZAR DIAGNÓSTICOS DE LOS POLÍGONOS PARTICIPATIVOS; IV.- DISEÑAR EL PROGRAMA MUNICIPAL QUE INTEGRE Y DE COHERENCIA A TODAS LAS ACCIONES A REALIZARSE; V.- EN BASE A LOS RESULTADOS DE LOS DIAGNÓSTICOS SOCIALES, SE ENFOCARÁN LOS PROGRAMAS DE FORMA ESPECÍFICA, CON EL OBJETO DE PREVENIR EL DELITO, CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES Y RESULTADOS ESPERADOS EN LA PRESENTE LEY. VI.- LOS MUNICIPIOS REALIZARÁN LA DISTRIBUCIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE FUERZA, PRINCIPALMENTE EN LAS ZONAS DETECTADAS POR LOS RESULTADOS DE LOS DIAGNÓSTICOS COMO PRIORITARIAS QUE REQUIERAN MAYOR ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, CON UN ENFOQUE DE PROXIMIDAD SOCIAL. VII.- GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS ESTATALES, EL APOYO PARA ATENDER EL PROGRAMA; VIII.- ACOMPAÑAR LAS ACCIONES QUE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN REALICEN EN EL

MARCO DEL PROGRAMA; Y IX.- CREAR LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. **ARTÍCULO 21.-** LOS MUNICIPIOS, OTORGARÁN LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN EL PROGRAMA, SOBRE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA, SUS ALCANCES, RESPONSABILIDADES Y APOYOS CON LOS QUE CUENTA, ASÍ COMO SOBRE LAS METODOLOGÍAS PARA LLEVARLO A CABO, LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DOCUMENTALES, PARTICIPATIVOS, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, A PARTIR DE LOS DIAGNÓSTICOS LOCALES. **CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ARTÍCULO 22.** LOS PROGRAMAS ESTATAL Y MUNICIPALES QUE INCIDAN EN LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, DEBERÁN DISEÑARSE CONSIDERANDO LA PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO, ENFATIZANDO LA COLABORACIÓN CON UNIVERSIDADES Y ENTIDADES ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN. ASIMISMO, SE ORIENTARÁN A CONTRARRESTAR, NEUTRALIZAR O DISMINUIR LOS FACTORES DE RIESGO Y LAS CONSECUENCIAS, DAÑO E IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. LOS PROGRAMAS TENDERÁN A LOGRAR UN EFECTO MULTIPLICADOR, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ORGANIZACIONES CIVILES, ACADÉMICAS Y COMUNITARIAS, EN EL DIAGNÓSTICO, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. **ARTÍCULO 23.** LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEBERÁN SER EVALUADAS CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS, PROFESIONALES, ESPECIALISTAS EN LA MATERIA Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. **ARTÍCULO 24.** EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY, LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DEBERÁN: I. PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LAS COMUNIDADES PARA ENFRENTAR LOS PROBLEMAS DERIVADOS DE LA DELINCUENCIA; SIEMPRE QUE NO VIOLANTE LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA; II. APOYAR EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, INVESTIGACIÓN ACADÉMICA Y APLICACIÓN PRÁCTICA DE CONOCIMIENTOS BASADOS EN EVIDENCIAS; III. APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y LA SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN EL COMBATE A LOS DELITOS; IV. COMPARTIR CONOCIMIENTOS, SEGÚN CORRESPONDA, CON

INVESTIGADORES, ENTES NORMATIVOS, EDUCADORES, ESPECIALISTAS DE OTROS SECTORES PERTINENTES Y LA SOCIEDAD EN GENERAL; V. REPETIR INTERVENCIONES EXITOSAS, CONCEBIR NUEVAS INICIATIVAS Y PRONOSTICAR NUEVOS PROBLEMAS DE DELINCUENCIA CON POSIBILIDAD DE PREVENIRLAS; VI. GENERAR BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS QUE PERMITAN ADMINISTRAR LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO REDUCIR LA VICTIMIZACIÓN Y PERSISTENCIA DE DELITOS EN ZONAS CON ALTOS NIVELES DE DELINCUENCIA; VII. REALIZAR ESTUDIOS PERIÓDICOS SOBRE VICTIMIZACIÓN Y DELINCUENCIA; Y VIII. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA, EN LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. **CAPÍTULO SEXTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA ARTÍCULO 25.** EL PROGRAMA ESTATAL DEBERÁ CONTRIBUIR AL OBJETIVO GENERAL DE PROVEER PROTECCIÓN A LAS PERSONAS, EN SU LIBERTAD, SEGURIDAD Y PROCURACIÓN JUSTICIA, CON BASE EN OBJETIVOS PRECISOS, CLAROS Y MEDIBLES, A TRAVÉS DE: I. LA INCORPORACIÓN DE LA PREVENCIÓN SOCIAL COMO ELEMENTO CENTRAL DE LAS PRIORIDADES EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS; II. EL DIAGNÓSTICO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE LOS PROBLEMAS DE LA DELINCUENCIA, SUS CAUSAS, LOS FACTORES DE RIESGO Y LAS CONSECUENCIAS; LOS SECTORES SOCIALES Y GRUPOS PRIORITARIOS QUE DEBEN SER ATENDIDOS; IV. EL FOMENTO DE LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYAS ATRIBUCIONES SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON LA MATERIA OBJETO DE LA PRESENTE LEY; LO CUAL INCLUIRÁ LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES O PROGRAMAS DE FORMACIÓN ENTRE OTROS, PARA ASEGURAR QUE SUS INTERVENCIONES SEAN APROPIADAS, EFICIENTES, EFICACES Y SOSTENIBLES; V. LA MOVILIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA SERIE DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES QUE TENGAN CAPACIDAD PARA ABORDAR LAS CAUSAS Y FACTORES DE RIESGO DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA Y QUE INCLUYAN A LA SOCIEDAD CIVIL; VI. EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA; Y VII. EL MONITOREO Y EVALUACIÓN CONTINUOS. LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DEBERÁN INCLUIR LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN SUS PLANES, PROGRAMAS Y EN EL PRESUPUESTO ANUAL. **ARTÍCULO 26.** PARA LA EJECUCIÓN DEL

PROGRAMA ESTATAL, LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PREPARARÁ UN PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL QUE CONTENGA OBJETIVOS ESPECÍFICOS, PRIORIDADES TEMÁTICAS, UNA LISTA DE ACCIONES Y DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS, ASÍ COMO LOS SECTORES DE POBLACIÓN QUE SE PRETENDEN CUBRIR. **SECCIÓN PRIMERA DE LA EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 27. LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEBERÁ EVALUAR LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL Y LOS RESULTADOS DEL AÑO ANTERIOR. EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SE REMITIRÁ AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES QUIENES LO HARÁN PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES. PREVIO A LA EVALUACIÓN, LA COMISIONES MUNICIPALES DEBERÁN RENDIR UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL AVANCE DE LOS PROGRAMAS A LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. PARA LA EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES REFERIDAS EN LOS PROGRAMAS, SE CONVOCARÁ A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DETERMINARÁN LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS. **SECCIÓN SEGUNDA DE LA PARTICIPACIÓN**

CIUDADANA Y COMUNITARIA **ARTÍCULO 28.** LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA, ORGANIZADA O NO ORGANIZADA, EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ES UN DERECHO DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 29. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA, ORGANIZADA O NO ORGANIZADA, SE HACE EFECTIVA A TRAVÉS DE LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS EN LAS COMUNIDADES, EN LAS REDES VECINALES, LAS ORGANIZACIONES PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, EN LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, EN LA COMISIÓN MUNICIPAL O A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO MECANISMO LOCAL O LEGAL, CREADO EN VIRTUD DE SUS NECESIDADES. **ARTÍCULO 30.**

LA COORDINACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES MECANISMOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERÁ UN OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL, PARA LO CUAL DESARROLLARÁ LINEAMIENTOS CLAROS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA EN BASE AL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA

VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. **CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES ARTÍCULO 31.** EL INCUMPLIMIENTO EN EL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA PRESENTE LEY SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **TRANSITORIOS PRIMERO.-** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **SEGUNDO.-** LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO DEBERÁ INSTALARSE, PREVIA CONVOCATORIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. **TERCERO.-** LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS, POSTERIOR A LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN, DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. **CUARTO.-** LOS MUNICIPIOS CONTARÁN CON UN PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL PARA LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. **QUINTO.-** EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTEMPLARÁ LAS PARTIDAS REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN ESTA LEY.- SEGUIDAMENTE Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN XX Y 56 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE TURNÓ LA PRESENTE INICIATIVA **A LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD PUBLICA**, SOLICITÁNDOLE A SU PRESIDENTE FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.-----

- - - CONTINUANDO CON EL **OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA JISELA PAES MARTÍNEZ, PARA DAR PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE **PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 36 Y EL ARTICULO 278 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

SUR DECRETA: SE REFORMAN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 36 Y EL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO **36** Y EL ARTÍCULO **278** DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUEN: **ARTÍCULO 36.-** LOS INFORMES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE LA POLICÍA MINISTERIAL AL MINISTERIO PÚBLICO, PREVIA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO Y QUE SEAN DEBIDAMENTE RATIFICADOS SERÁN APRECIADOS COMO TESTIMONIALES, CUANDO DEL MISMO SE DESPRENDAN HECHOS QUE FUERON PERCIBIDOS POR LOS PROPIOS AGENTES O SE TRATE DE DETENCIÓN FLAGRANTE, SIN QUE ESTOS PUEDAN ESTIMARSE COMO PRUEBAS SUFICIENTES PARA ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD DEL INculpADO. **ARTÍCULO 278.-** LOS INFORMES QUE SOBRE EL RESULTADO DE SUS INVESTIGACIONES RINDAN LOS AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEBIDAMENTE RATIFICADOS, SE CONSIDERARÁN COMO TESTIMONIALES, SIN QUE PUEDAN ESTIMARSE COMO PRUEBAS SUFICIENTES PARA ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD DEL INculpADO, POR LO QUE SE LES DARÁ EL VALOR PROBATORIO QUE CORRESPONDA EN CONJUNTO CON OTROS MEDIOS DE PRUEBA, EN TÉRMINOS DE LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO. LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR LOS AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL, LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y OTRAS AUTORIDADES DERIVADAS DE LAS DETENCIONES EN FLAGRANTE DELITO, TENDRÁN EL VALOR DE TESTIMONIOS QUE DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON OTRAS DILIGENCIAS DE PRUEBA QUE PRACTIQUE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA ATENDERSE EN EL ACTO DE LA CONSIGNACIÓN, PERO EN NINGÚN CASO SE PODRÁN TOMAR COMO CONFESIÓN LO ASENTADO EN AQUELLAS. **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

--- DE ACUERDO CON EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO Y AL DIPUTADO VÍCTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA, PARA DAR PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**, RELATIVO AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO

NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE DECRETO NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PUNTOS: PRIMERO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 64 FRACCIONES XXX Y XXXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HA CONOCIDO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EJERCICIO FISCAL 2012, QUE DE ACUERDO A LA MUESTRA AUDITADA DEL 80%, Y QUE EN RAZÓN DEL ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTÓ RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, NO SE REALIZÓ LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MENSUALES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN 11 MESES, Y SE LE ELABORARON 133 OBSERVACIONES, MISMAS QUE 80 HAN SIDO SOLVENTADAS QUE DANDO PENDIENTE DE SOLVENTAR 53.

SEGUNDO.- CON BASE A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERA QUE, EN TÉRMINOS GENERALES Y RESPECTO DE LA MUESTRA AUDITADA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL BAJA CALIFORNIA SUR, NO PRESENTÓ RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; Y EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, NO SE REALIZÓ LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MENSUALES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN 11 MESES Y 53 OBSERVACIONES NO HAN SIDO SOLVENTADAS QUE REPRESENTAN EL 40% DE LAS OBSERVACIONES FINCADAS, QUE EN TÉRMINOS FINANCIEROS HACEN LA CANTIDAD DE \$406,509 (CUATROCIENTOS SEIS MIL

QUINIENTOS NUEVE PESOS 58/100 MN). POR LO QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **TERCERO.-** SE INSTRUYE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONTINÚE CON LOS PROCESOS PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES, EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN EL CASO DE QUE FENEZCA EL TÉRMINO LEGAL PARA SOLVENTARLAS Y SI NO LO HICIEREN, FINCAR LA RESPONSABILIDAD E IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS RESPONSABLES, POR EL INCUMPLIMIENTO A SUS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN EN EL CASO DE LAS REVISIONES QUE HAYA ORDENADO TRATÁNDOSE DE LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES QUE DETERMINA ESTA LEY; **CUARTO.-** SE INSTRUYE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR SE AJUSTE A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE A LA LETRA DICE: **ARTÍCULO 39.-** SI DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA, APARECIERAN IRREGULARIDADES QUE PERMITAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OMISIONES O CONDUCTAS QUE PRODUZCAN DAÑOS O PERJUICIOS EN CONTRA DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS ESTATAL O MUNICIPALES, AL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, PARAMUNICIPALES O AL DE LOS ENTES PÚBLICOS, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PROCEDERÁ DE INMEDIATO A: **I.-** ESTABLECER LA PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO SEÑALAMIENTO DE PRESUNTOS RESPONSABLES Y LA DETERMINACIÓN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CORRESPONDIENTES Y FINCAR DIRECTAMENTE A LOS RESPONSABLES EL IMPORTE PARA RESARCIR EL DAÑO, ASÍ COMO LAS INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS; **II.-** PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL FINCAMIENTO DE OTRAS RESPONSABILIDADES; **III.-** PROMOVER LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE EL TÍTULO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; **IV.-** PRESENTAR LAS DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES, A QUE HAYA LUGAR; Y **V.-** COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS PROCESOS PENALES INVESTIGATORIOS Y JUDICIALES CORRESPONDIENTES. EN ESTOS CASOS, EL MINISTERIO PÚBLICO RECABARÁ PREVIAMENTE

LA OPINIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTE SOBRE EL NO EJERCICIO O EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL. **QUINTO.-** EL PRESENTE INFORME CON PROYECTO DE DECRETO, NO EXIME DE NINGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, POLÍTICA O RESARCITORIA, NI CANCELA LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN A FUTURO. **TRANSITORIOS ÚNICO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

--- CONTINUANDO CON EL **DÉCIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA Y AL CIUDADANO DIPUTADO CARLOS CASTRO CESEÑA, PARA DAR PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**, RELATIVO AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PUNTOS: PRIMERO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 64 FRACCIONES XXX Y XXXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HA CONOCIDO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EJERCICIO FISCAL 2012, QUE DE ACUERDO A LA MUESTRA AUDITADA DEL 80%, NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, LAS CUALES FUERON OBSERVADAS POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE EL FINCAMIENTO DE 55 OBSERVACIONES, DE LAS CUALES SOLAMENTE 3 DE ELLAS NO HAN SIDO SOLVENTADAS. SEGUNDO.- CON BASE A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERA QUE, EN TÉRMINOS GENERALES Y RESPECTO DE LA MUESTRA AUDITADA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO PRESENTÓ RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE

CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; Y EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, NO SE REALIZÓ LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MENSUALES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN 11 MESES Y SOLAMENTE TRES OBSERVACIONES NO HAN SIDO SOLVENTADAS QUE REPRESENTAN EL 5% DE LAS OBSERVACIONES FINCADAS, QUE EN TÉRMINOS FINANCIEROS HACEN LA CANTIDAD DE \$1'607, 282.85 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 85/100 MN). POR LO QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. TERCERO.- SE INSTRUYE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONTINÚE CON LOS PROCESOS PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES, EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN EL CASO DE QUE FENEZCA EL TÉRMINO LEGAL PARA SOLVENTARLAS Y SI NO LO HICIEREN, FINCAR LA RESPONSABILIDAD E IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS RESPONSABLES, POR EL INCUMPLIMIENTO A SUS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN EN EL CASO DE LAS REVISIONES QUE HAYA ORDENADO TRATÁNDOSE DE LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES QUE DETERMINA ESTA LEY; CUARTO.- SE INSTRUYE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR SE AJUSTE A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 39.- SI DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA, APARECIERAN IRREGULARIDADES QUE PERMITAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OMISIONES O CONDUCTAS QUE PRODUZCAN DAÑOS O PERJUICIOS EN CONTRA DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS ESTATAL O MUNICIPALES, AL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, PARAMUNICIPALES O AL DE LOS ENTES PÚBLICOS, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PROCEDERÁ DE INMEDIATO A: I.- ESTABLECER LA PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO SEÑALAMIENTO DE PRESUNTOS RESPONSABLES Y LA DETERMINACIÓN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CORRESPONDIENTES Y FINCAR DIRECTAMENTE A LOS RESPONSABLES EL IMPORTE PARA RESARCIR EL DAÑO, ASÍ COMO LAS INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS; II.- PROMOVER ANTE

LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL FINCAMIENTO DE OTRAS RESPONSABILIDADES; III.- PROMOVER LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE EL TÍTULO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; IV.-PRESENTAR LAS DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES, A QUE HAYA LUGAR, Y V.- COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS PROCESOS PENALES INVESTIGATORIOS Y JUDICIALES CORRESPONDIENTES. EN ESTOS CASOS, EL MINISTERIO PÚBLICO RECABARÁ PREVIAMENTE LA OPINIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTE SOBRE EL NO EJERCICIO O EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL. QUINTO.- EL PRESENTE INFORME CON PROYECTO DE DECRETO, NO EXIME DE NINGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, POLÍTICA O RESARCITORIA, NI CANCELA LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN A FUTURO. TRANSITORIOS ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

- - - SEGUIDAMENTE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 88 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, DECLARO PRORROGADA LA SESIÓN HASTA AGOTAR LOS ASUNTOS AGENDADOS EN EL ORDEN DEL DÍA.- POSTERIORMENTE SE DECLARO UN RECESO DE UNA HORA SIENDO LAS TRECE HORAS CON DOS MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA.-----

--- UNA VEZ CONCLUIDO EL RECESO SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA, Y DADO EL DESAHOGO DEL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A AL CIUDADANO DIPUTADO ALBERTO TREVIÑO ANGULO, PARA DAR PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, B.C.S. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO: EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA: LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 ARTICULO 1º.- LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, SERÁN LOS QUE SE OBTENGAN POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS.

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

I.- IMPUESTOS	
1.- Predial	\$ 8,300,000.00
2.- Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 3,800,000.00
3.- Por diversiones y espectáculos públicos	\$ 85,001.00
4.- Por juegos, rifas y loterías permitidas por la Ley	\$ 1.00
5.- Sobre Urbanización	\$ 1.00
8.- Adicional	\$ 10,800,000.00
SUBTOTAL IMPUESTOS	\$ 22,985,003.00

II.- DERECHOS	IMPORTE
1.- Por servicios del registro público de la propiedad y del comercio	\$ 3,200,000.00
2.- Por servicios catastrales	\$ 1,300,000.00
3.- Por licencias para construcción	\$ 700,000.00
4.- Por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales	\$ 20,000,000.00
5.- De cooperación para obras públicas que realiza el Municipio	\$ 1.00
6.- Por servicios del registro civil	\$ 850,000.00
7.- Por legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas	\$ 135,000.00
8.- Sobre panteones y servicios funerarios	\$ 200,000.00
9.- Por servicios del rastro municipal	\$ 800,000.00
10.- Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales	\$ 15,000.00
11.- Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	\$ 1.00
12.- Por servicios de seguridad y tránsito	\$ 8,000,000.00
13.- Por servicios de inspección municipal	\$ 1.00

14.- Por licencias, revalidaciones, permisos y autorizaciones para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas	\$ 3,900,000.00
15.- Por otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad, en la vía pública o visible desde la vía pública	\$ 35,000.00
16.- Por limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	\$ 1.00
17.- Estacionamientos comerciales sobre banqueta rompiendo guarniciones	\$ 1.00
18.- Por recepción y estudio de la solicitud de registro	\$ 1.00
19.- Por Ocupación de la Vía Pública o de otros bienes de uso común	\$ 85,000.00
SUBTOTAL DERECHOS	\$ 39,220,006.00

III.- PRODUCTOS	IMPORTE
1.- Por venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal	\$ 1.00
2.- Por el almacenaje de vehículos en los corralones de depósito municipales y uso de grúa	\$ 60,000.00
3.- Por venta de bienes mostrencos	\$ 1.00
4.- Por venta de solares propiedad del municipio y por expedición de títulos de propiedad.	\$ 1,800,000.00
5.- Por venta de papel para copias de actas del registro civil	\$ 58,000.00
6.- Por ocupación de locales, o almacenes o cuartos fríos en los mercados municipales	\$ 370,000.00
7.- Por venta de formatos oficiales	\$ 1.00
10.- Productos diversos	\$ 1.00
SUBTOTAL PRODUCTOS	\$ 2,288,004.00

IV.- APROVECHAMIENTOS	IMPORTE
1.- Por recargos	\$ 1,500,000.00

2.- Por rezagos	\$ 15,500,000.00
3.- Por aprovechamientos diversos	\$ 2,000,000.00
4.- Por multas	\$ 1,600,000.00
5.- Aportaciones de los Gobiernos Federal, Estatal y terceros para obras de beneficio social a cargo del Municipio de Comondú	\$ 1.00
6.- Por gastos de ejecución	\$ 350,000.00
<i>SUBTOTAL APROVECHAMIENTOS</i>	\$ 20,950,001.00

<i>V.- PARTICIPACIONES</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL</i>	
1.- Fondo General de Participaciones	\$ 95,000,000.00
2.- Fondo de Fomento Municipal	\$ 24,000,000.00
3.- Tenencias	\$ 1.00
4.- Impuesto Especial sobre producción de Gasolina y Diesel	\$ 3,500,000.00
5.- Impuesto Especial de Tabaco	\$ 750,000.00
6.- Impuesto Especial de Cerveza y Bebidas	\$ 1,500,000.00
7.- FORTAMUN	\$ 36,000,000.00
8.- SUBSEMUN	\$ 10,000,000.00
9.- FAIS	\$ 9,500,000.00
10.-Fondo de Fiscalización	\$ 4,000,000.00
11.- Fondo de Pavimentación	\$ 1.00
12.- FOPEDARIE (Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa)	\$ 1.00

<i>OTROS INGRESOS FEDERALES</i>	<i>IMPORTE</i>
1.- Rescate de Espacios Públicos	\$ 2,900,000.00

2.- Fideicomiso CONADE	\$ 2,500,000.00
3.- Programa Hábitat	\$ 1.00

<i>PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL</i>	<i>IMPORTE</i>
1.- Impuesto sobre Nómina	\$ 9,500,000.00
2.- Fideicomiso 2% de Nóminas	\$ 1,500,000.00
3.- Intereses ganados	\$ 1,500.00
4.- Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	\$ 1.00
5.- Impuesto Estatal Vehicular	\$ 100,000.00
<i>SUBTOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL</i>	<i>\$ 200,751,505.00</i>

<i>VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS</i>	<i>IMPORTE</i>
1.- Por subsidios federales y/o estatales y/o extraordinarios al municipio	\$ 78,000,000.00
2.- Por herencias, legados, donaciones e indemnizaciones al municipio	\$ 1.00
3.- Por intereses bancarios y/o de financiamiento	\$ 1.00
4.- Por empréstitos	\$ 1.00
5.- De organismos descentralizados, desconcentrados o de participación municipal	\$ 1.00
6.- Por telefonía rural	\$ 1.00
7.- Ingresos derivados de los convenios de colaboración administrativa con entidades federativas	\$ 1.00
8.- Feria Expo - Comondú 2014	\$ 600,000.00
9.- Por otros conceptos no especificados	\$ 1.00
<i>SUBTOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS</i>	<i>\$ 78,600,007.00</i>

TOTAL DE INGRESOS

\$ 364,794,526.00

ARTICULO 2°.- LOS INGRESOS A QUE SE REFIEREN LOS CONCEPTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN RECAUDADOS DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR EN LO CONDUCENTE Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, TARIFAS Y DISPOSICIÓN RELATIVAS. **ARTICULO 3°.-** EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, SE CAUSARAN INTERESES DEL 2% MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS. **ARTICULO 4°.-** PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES FISCALES QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ OBTENER EN TODO CASO, EL RECIBO OFICIAL DEBIDAMENTE FOLIADO, EXPEDIDO Y CONTROLADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL. LAS CANTIDADES QUE SE RECABEN POR ESOS CONCEPTOS SERÁN CONCENTRADOS EN LA MISMA TESORERÍA Y DEBERÁN REFLEJARSE, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA O NATURALEZA, EN LOS REGISTROS DE LA MISMA. **TRANSITORIOS: ARTICULO PRIMERO:** ESTA LEY ESTARÁ EN VIGOR DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SU ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ SE CIRCUNSCRIBE A LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTICULO SEGUNDO.-** LOS INGRESOS CONTEMPLADOS DENTRO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, NO PODRÁN SER RECAUDADOS HASTA EN TANTO NO SE ENCUENTRE PREVISTA SU FORMA DE RECAUDACIÓN EN LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON ELLO ENCONTRARSE EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2DO. DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO TERCERO:** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY.-----
- - - DE ACUERDO CON EL **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA GUADALUPE OLAYA DAVIS, PARA DAR PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, B.C.S. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO: EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:**

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. ARTÍCULO 1º.- LOS INGRESOS QUE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, DEBERÁN SER LOS QUE SE OBTENGAN POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

IMPUESTOS		
1	Predial	25,209,000.00
2	Adquisición de Bienes Inmuebles	4,252,000.00
3	Diversiones y Espectáculos Públicos	56,000.00
4	Por Juegos, Rifas y Loterías	6,000.00
5	30 % Adicional	1,462,000.00
	TOTAL:	30,979,000.00
DERECHOS		
1	Registro Público de la Propiedad	2,386,000.00
2	Servicios Catastrales	567,000.00
3	Licencias de Construcción	287,000.00
4	Por Servicio de Agua Potable	14,530,000.00
5	Registro Civil	108,000.00
6	Legalización de Firmas	42,000.00
7	Panteones	8,000.00
8	Servicio de rastro	42,000.00
9	Alineamiento de Predios	6,000.00
10	Por Expedición de Certificados	6,000.00
11	Recolección de Basura	204,000.00

12	Ocupación de la Vía Pública	184,000.00
13	Licencias Comerciales	165,000.00
14	Licencias de Alcoholes	2,175,000.00
15	Anuncios Carteles y Publicidad	246,000.00
16	Por Servicios de Seguridad y Tránsito.	1,417,000.00
17	Servicios de Ecología	6,000.00
	TOTAL:	22,379,000.00
	PRODUCTOS	
1	Venta de Solares	60,000.00
2	Almacenaje de Vehículos. en deptos. Mpales.	6,000.00
3	Venta de Formatos Oficiales	6,000.00
4	Por el Uso de la vía pública por instalaciones subterráneas o aéreas.	6,000.00
5	Productos Diversos	6,000.00
	TOTAL:	84,000.00
	APROVECHAMIENTOS	
1	Recargos	164,500.00
2	Multas	553,000.00
3	Rezagos	1,479,000.00
4	Aprovechamientos Diversos	819,000.00
5	Por gastos de ejecución	60,000.00
	TOTAL:	3,075,500.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
I	DEL GOBIERNO FEDERAL	

1	Fondo General	68,767,000.00
2	Fomento Municipal	21,552,000.00
3	FAIS	3,900,000.00
4	FORTAMUN	8,940,000.00
5	Impuesto especial de Tabaco	504,000.00
6	Impuesto Especial de Cerveza y bebidas	1,284,000.00
7	Tenencias	31,000.00
8	ZOFEMAT	15,600,000.00
9	Derechos de Concesión de ZOFEMAT	6,000.00
10	Fondos de Fiscalización	4,124,000.00
11	Impuesto a las Gasolinas	742,000.00
	TOTAL:	125,450,000.00
II DEL GOBIERNO ESTATAL		
1	Impuesto Sobre Nómina	8,004,000.00
2	Impuesto sobre enajenación de Bienes Muebles	12,000.00
3	Impuesto Estatal Vehicular	36,000.00
	TOTAL:	8,052,000.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
1	Subsidios	15,587,000.00
2	Herencias, Legados. y Donaciones	60,000.00
3	Intereses Bancarios y/o de Financiamientos	6,000.00
4	Empréstitos	19,000,000.00
5	Otros No Especificados	20,000.00
	TOTAL:	34,673,000.00

	GRAN TOTAL:	224,698,500.00

ARTÍCULO 2.- LOS INGRESOS A QUE SE REFIEREN LOS CONCEPTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN CAUSADOS Y RECAUDADOS DE ACUERDO CON LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO CONDUCENTE Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, TARIFAS Y DISPOSICIONES RELATIVAS. **ARTÍCULO 3º.** CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, SE CAUSARAN RECARGOS A LA TASA DEL 2% MENSUAL SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS. DICHOS RECARGOS SE CAUSARAN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD Y HASTA QUE SE EFECTUÉ EL PAGO, HASTA POR CINCO AÑOS, Y SE CALCULARAN SOBRE EL TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS. EN LOS CASOS EN QUE SE CONCEDA PRORROGA O AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES LOS CRÉDITOS FISCALES, SERÁ SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 38, 95 Y 105 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 4.-** PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES FISCALES QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ OBTENER EN TODO CASO, EL RECIBO OFICIAL DEBIDAMENTE FOLIADO, EXPEDIDO Y CONTROLADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. LAS CANTIDADES QUE SE RECAUDEN POR ESE CONCEPTO SERÁN CONTROLADAS EN LA MISMA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DEBERÁN REFLEJARSE, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA Y NATURALEZA, EN LOS REGISTROS DE LA MISMA. TRANSITORIOS: **ARTÍCULO PRIMERO.-** LA PRESENTE LEY ENTRARA EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SU ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ SE CIRCUNSCRIBE A LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** LOS INGRESOS A QUE SE REFIEREN LOS RUBROS DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS,

APROVECHAMIENTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS, QUE NO SE ENCUENTREN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA VIGENTE, NO PODRÁN SER RECAUDADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN TANTO NO SE REALICEN LAS MODIFICACIONES PERTINENTES Y SE PUBLIQUEN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTICULO TERCERO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY. -----

--- CONFORME AL **DÉCIMO TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA Y AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS, PARA DAR PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA: LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.**

		CONCEPTO	MONTO
PLAN	CRI	INGRESOS	1,793,359,926.00
4.1.1	1	IMPUESTOS:	551,187,084.00
4.1.1.1	1.1	Impuestos sobre los ingresos	1,310,381.00
4.1.1.1.1	1.1.1	Impuesto por diversiones y espectáculos públicos	1,310,380.00
4.1.1.1.2	1.1.2	Impuesto por juegos, rifas y loterías permitidos por la Ley.	1.00
4.1.1.2	1.2	Impuestos sobre el patrimonio	269,387,133.00
4.1.1.1.2.1	1.2.1	Impuesto predial	269,387,131.00
4.1.1.1.2.2	1.2.2	Impuesto sobre urbanización	2.00
4.1.1.3	1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	206,343,435.00

4.1.1.3.1	1.3.1	Impuesto sobre Adquisición de inmuebles	206,343,434.00
4.1.1.3.2	1.3.2	Impuesto Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	1.00
4.1.1.7	1.7	Accesorios	18,614,893.00
4.1.1.7.1	1.7.1	Recargos	18,614,878.00
4.1.1.7.2	1.7.2	Intereses	12.00
4.1.1.7.3	1.7.3	Gastos de ejecución	1.00
4.1.1.7.4	1.7.4	Gastos de embargo	1.00
4.1.1.7.5	1.7.5	Otros Gastos del PAE (EJECUCIÓN)	1.00
4.1.1.9	1.8	Otros Impuestos	55,531,241.00
4.1.1.9.1	1.8.1	Impuesto Adicional	55,531,241.00
4.1.4	4	DERECHOS:	644,980,457.00
4.1.4.1	4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	4,266,373.00
4.1.4.1.1	4.1.1	Por servicios funerarios y Panteones.	92,533.00
4.1.4.1.2	4.1.2	Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común.	3,888,394.00
4.1.4.1.3	4.1.3	Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad en la vía pública	107,042.00
4.1.4.1.4	4.1.4	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales en la vía pública	178,403.00
4.1.4.1.5	4.1.5	Casetas Telefónicas, postes y mobiliario urbano	1.00
4.1.4.3	4.3	Derechos por prestación de servicios	521,967,352.00
4.1.4.3.1	4.3.1	Por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas.	460,206,314.00

4.1.4.3.2	4.3.2	Por Servicios del Rastro Municipal, depósito, almacenaje de animales en corrales y en cuartos refrigeradores de los rastros municipales y traslado de animales sacrificados en los rastros.	514,215.00
4.1.4.3.3	4.3.3	Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.	84,681.00
4.1.4.3.4	4.3.4	Por Servicios de Seguridad y Tránsito.	59,477,176.00
4.1.4.3.5	4.3.5	Por limpia de solares.	1.00
4.1.4.3.6	4.3.6	Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	1,684,965.00
4.1.4.9	4.4	Otros derechos	118,746,726.00
4.1.4.9.1	4.4.1	Por servicios de inspección municipal	874,433.00
4.1.4.9.2	4.4.2	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias de giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras.	33,540,214.00
4.1.4.9.3	4.4.2	Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias, y permisos de giros comerciales.	3,260,000.00
4.1.4.9.4	4.4.4	Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad visibles desde la vía pública	1.00
4.1.4.9.5	4.4.5	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales.	1.00
4.1.4.9.6	4.4.6	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	1.00
4.1.4.9.7	4.4.7	Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	47,033,951.00
4.1.4.9.8	4.4.8	Por Servicios Catastrales	4,525,156.00
4.1.4.9.9	4.4.9	Por Servicios, Autorizaciones, y licencias para construcción y regulación de actividades de protección al medio ambiente.	26,769,000.00
4.1.4.9.10	4.4.10	Por servicios del Registro Civil	1,867,096.00

4.1.4.9.11	4.4.11	Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.	842,070.00
4.1.4.9.12	4.4.12	Cooperación para obras públicas que realice el Ayuntamiento.	34,803.00
4.1.4.4	4.5	Accesorios	6.00
4.1.4.4.1	4.5.1	Recargos	1.00
4.1.4.4.2	4.5.2	Intereses	1.00
4.1.4.4.3	4.5.3	Gastos de ejecución	1.00
4.1.4.4.4	4.5.4	Gastos de embargo	1.00
4.1.4.4.5	4.5.5	Otros Gastos del PAE	1.00
	4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1.00
	5	PRODUCTOS	34,171,636.00
	5.1	Productos de tipo corriente	5,775,084.00
4.1.5.1.1	5.1.1	Por almacenaje de vehículos y otros objetos en los corralones de depósitos municipales.	1.00
4.1.5.1.2	5.1.2	Por la expedición de títulos de propiedad	1.00
4.1.5.1.3	5.1.3	Por la venta de copias del registro civil	1.00
4.1.5.1.4	5.1.4	Por venta de formatos oficiales.	1.00
4.1.5.1.5	5.1.5	Por productos diversos	3,916,130.00
4.1.5.1.6	5.1.6	Productos Financieros	819,849.00
4.1.5.2.4	5.1.7	Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos de mercados municipales.	1,039,101.00

	5.2	Productos de capital	28,396,552.00
4.1.5.2.1	5.2.1	Por la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal.	16,390,000.00
4.1.5.2.2	5.2.2	Por la venta o explotación de Bienes Mostrencos	1.00
4.1.5.2.3	5.2.3	Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento.	12,006,550.00
4.1.5.9	5.9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1.00
	6	APROVECHAMIENTOS	77,141,782.00
4.1.5	6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	77,141,782.00
4.1.6.1.1	6.1.1	Uso y goce de la zona federal marítimo terrestre	51,947,323.00
4.1.6.2	6.1.2	Multas	14,391,452.00
4.1.6.5	6.1.3	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	41,760.00
4.1.6.9	6.1.4	Aprovechamientos diversos	10,761,244.00
	6.2	Aprovechamientos de capital.	3.00
	6.2.1	Donativos, herencias y legados a favor del Municipio.	1.00
	6.2.2	Otros Aprovechamientos de capital	1.00
	6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1.00
4.1.7	7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENS Y SERVICIOS	-
4.2.1	8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	485,878,965.00
4.2.1.1.	8.1	Participaciones	264,064,661.00
4.2.1.1.1	8.1.1	Participaciones Federales	243,250,966.00

4.2.1.1.1. 1	8.1.1.1	Fondo general	176,109,234.00
4.2.1.1.1. 2	8.1.1.2	Fondo de fomento municipal	40,503,888.00
4.2.1.1.1. 3	8.1.1.3	Tenencia	4,404,614.00
4.2.1.1.1. 4	8.1.1.4	Fondo de fiscalización	6,295,056.00
4.2.1.1.1. 5	8.1.1.5	Impuestos especiales	15,938,174.00
4.2.1.1.2	8.1.2	Participaciones Estatales	20,813,695.00
4.2.1.1.2. 1	8.1.2.1	Impuesto del 2.5% sobre nominas	12,418,221.00
4.2.1.1.2. 2.	8.1.2.2	Impuesto sobre enajenación de bienes.	629,904.00
4.2.1.1.2. 3	8.1.2.3	Impuesto Estatal vehicular	7,765,570.00
4.2.1.2	8.2	Aportaciones	143,814,304.00
4.2.1.2.1	8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	22,486,420.00
4.2.1.2.2	8.2.2	Fondo de Fortalecimiento para los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	121,327,884.00
4.2.1.3	8.3	Convenios	78,000,000.00
4.2.1.3.1	8.3.1	HABITAT	60,000,000.00
4.2.1.3.2	8.3.2	Rescate de Espacio Públicos	8,000,000.00
4.2.1.3.3	8.3.3	SUBSEMUN	10,000,000.00
4.2.2	9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	

			1.00
2.2.3.3	0.1	Endeudamiento Interno	1.00
2.2.3.4	0.2	Endeudamiento externo	-

ARTÍCULO 2º.- LOS INGRESOS A QUE SE REFIEREN LOS CONCEPTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN CAUSADOS Y RECAUDADOS EN CONCORDANCIA CON LO QUE DISPONE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN LO CONDUCENTE Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, TARIFAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS. **ARTÍCULO 3º.-** LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE ESTA LEY, SE HARÁN EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, O EN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO AUTORIZADAS, O POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, O EN LOS LUGARES QUE LA PROPIA TESORERÍA AUTORICE PARA TAL EFECTO, ASIMISMO, EN SU CASO, EN LOS ORGANISMOS DEL SECTOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL O EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, CUANDO EL MUNICIPIO HAYA SIGNADO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON EL ESTADO. SE ACEPTARÁN COMO MEDIO DE PAGO, EL DINERO EN EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL Y CURSO LEGAL, LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y LOS CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA A FAVOR DEL MUNICIPIO; ÉSTOS DEBERÁN SER CERTIFICADOS O DE CAJA, CUANDO SU IMPORTE SUPERE LOS 40 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES DE LA ZONA. SE ENTIENDE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, EL PAGO QUE SE REALICE POR INSTRUCCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES, A TRAVÉS DE LA AFECTACIÓN DE FONDOS DE SU CUENTA BANCARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, QUE SE REALICE POR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN FORMA ELECTRÓNICA. IGUALMENTE, SE ACEPTARÁ EL PAGO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO DEL CONTRIBUYENTE, DÉBITO O MONEDERO ELECTRÓNICO, CUANDO EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS SE ENCUENTREN HABILITADOS LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE DICHS MEDIOS DE PAGO. CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES

RESPECTIVAS, SE CAUSARAN RECARGOS A LA TASA DEL 2% MENSUAL SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS. DICHOS RECARGOS SE CAUSARAN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD Y HASTA QUE SE EFECTUÉ EL PAGO, HASTA POR CINCO AÑOS Y SE CALCULARAN SOBRE EL TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS. EN LOS CASOS EN QUE SE CONCEDA PRORROGA O AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES LOS CRÉDITOS FISCALES, SERÁ SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 38, 95 Y 105 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO 4°.- LAS PARTICIPACIONES DE INGRESOS FEDERALES, ASÍ COMO LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES SE PERCIBIRÁN CON ARREGLO A LAS LEYES QUE LAS OTORGUEN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO Y, A LOS CONVENIOS Y ANEXOS QUE SE CELEBREN SOBRE EL PARTICULAR. **ARTÍCULO 5°.-**

LAS CANTIDADES QUE SE RECAUDEN POR LOS RUBROS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 1° DE ESTA LEY, SERÁN CONCENTRADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DEBERÁN REFLEJARSE CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA Y NATURALEZA EN LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS CORRESPONDIENTES ACUERDOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE ESTIPULAN EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ SOLICITAR EN TODO CASO, EL RECIBO OFICIAL DEBIDAMENTE FOLIADO EXPEDIDO Y CONTROLADO POR LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL. **TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.-** ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SU ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ SE CIRCUNSCRIBE AL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS DEL COBRO DE LOS DERECHOS, POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DEMÁS CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, SE CONSIDERA AUTORIDAD FISCAL AL DIRECTOR GENERAL DEL

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 3º DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO TERCERO.-** LOS INGRESOS CONTEMPLADOS DENTRO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, NO PODRÁN SER INGRESADOS HASTA EN TANTO NO SE ENCUENTRE PREVISTA SU FORMA DE RECAUDACIÓN EN LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON ELLO ENCONTRARSE EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2º DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE DEROGAN TODAS LAS LEYES Y DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY. -----

- - - CONTINUANDO CON EL **DÉCIMO CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ A LA CIUDADANA DIPUTADA GUADALUPE OLAY DAVIS, PARA SOLICITAR A LA MESA DIRECTIVA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA SE PROPONE DECLARAR AL "2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".- SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA REFERIDA SOLICITUD DE DISPENSA EN FORMA ECONOMICA RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EN UN SOLO ACTO, Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO DIECIOCHO, VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, POR LO QUE LA PRESIDENCIA CONSEQUENTEMENTE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR **PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD**, INSTRUYÉNDOSE AL DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE.-----

- - - DE ACUERDO CON EL **DÉCIMO QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL CIUDADANO DIPUTADO VÍCTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA PARA SOLICITAR A LA MESA DIRECTIVA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**, SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA REFERIDA SOLICITUD DE DISPENSA EN FORMA ECONOMICA RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACION EN FORMA NOMINAL RESULTANDO DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, POR TANTO LA PRESIDENCIA CONSECUENTEMENTE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDIENDOSE ENTONCES A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, Y EN RAZÓN DE QUE NO HUBO REGISTRO DE INTERVENCIONES LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE NUESTRA LEY REGLAMENTARIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS INSTRUYÉNDOSE AL DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE.- - - - DE CONFORMIDAD CON EL **DÉCIMO SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL CIUDADANO DIPUTADO VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA PARA SOLICITAR A LA MESA DIRECTIVA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**. SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA REFERIDA SOLICITUD DE DISPENSA EN FORMA ECONOMICA RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACION EN FORMA NOMINAL RESULTANDO DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, POR TANTO LA PRESIDENCIA CONSECUENTEMENTE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDIENDOSE ENTONCES A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, Y EN RAZÓN DE QUE NO HUBO REGISTRO DE INTERVENCIONES LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE NUESTRA

LEY REGLAMENTARIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS INSTRUYÉNDOSE AL DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE.--

- - - DE ACUERDO CON EL **DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA PARA SOLICITAR A LA MESA DIRECTIVA, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**-

SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA REFERIDA SOLICITUD DE DISPENSA EN FORMA ECONOMICA RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACION EN FORMA NOMINAL RESULTANDO DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, POR TANTO LA PRESIDENCIA CONSECUENTEMENTE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDIÉNDOSE ENTONCES A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, Y EN RAZÓN DE QUE NO HUBO REGISTRO DE INTERVENCIONES LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE NUESTRA LEY REGLAMENTARIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS INSTRUYÉNDOSE AL DIPUTADO SECRETARIO EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE.--

--- **SEGUIDAMENTE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ UN RECESO SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA.**-----

--- UNA VEZ CONCLUIDO EL RECESO SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS Y DE ACUERDO CON EL **DÉCIMO OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARARÓN FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES** CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMO TERCERA LEGISLATURA, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA JUEVES 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, CITÁNDOSE A LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL DIA VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 2013, A LAS DIEZ HORAS, EN LA SALA DE SESIONES "GRAL.

JOSE MARI MORELOS Y PAVON", DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A EFECTO DE DESAHOGAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: **I.-** LECTURA DEL ACTA DE LA SESION PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE FECHA MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 2013. **II.-** LECTURA DEL ACTA DE LA SESION PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE FECHA MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 2013. **III.-** LECTURA DEL ACTA DE LA SESION PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 2013. **IV.-** INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**. **V.-** INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**. **VI.-** INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**. **VII.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE COLONIAS CATASTRALES Y AVENIDAS ESPECIALES, ASI COMO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE, PARA EL MUNICIPIO DE COMONDU, B.C.S. **VIII.-**DICTAMEN QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE COLONIAS CATASTRALES Y AVENIDAS ESPECIALES, ASI COMO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE, PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S. **IX.-**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**, RELATIVO AL RESULTADO DE LA

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012. **X.-** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE COLONIAS CATASTRALES Y AVENIDAS ESPECIALES, ASI COMO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE, PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, B.C.S. **XI.-** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**, RELATIVO AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012. **XII.-**LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS **COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PUBLICA**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 36 Y EL ARTICULO 278 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **XIII.-**LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**, RELATIVO AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012. **XIV.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**, RELATIVO AL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012. **XV.-**LECTURA, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, B.C.S., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. **XVI.-** LECTURA,

DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, B.C.S., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. **XVII.**- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. - - - - -

DIP. ADELA GONZALEZ MORENO
P R E S I D E N T A

DIP. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
S E C R E T A R I O